



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 175/24-2025/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **175/24-2025/JL-I**, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por la ciudadana **Mildred Guadalupe Xaman Cab**, en contra de **1) Construcción y Materiales Castillo**, **2) William Fernando Castillo Núñez** y **3) Willian Fernando Castillo Núñez**; con fecha **01 de septiembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de septiembre de 2025.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; **2)** Con el escrito con fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicite se continúe con la secuela procesal del presente expediente; **3)** Con el escrito con fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, Social, por medio del cual se ratifica del domicilio en el cual prestaba sus servicios la parte actora.; **4)** Con oficio 049001/410100/600-Lab/2025, suscrito por el apoderado legal del Instituto mexicano del Seguro, por medio del cual informan la prórroga otorgada a la parte actora en relación a los servicios de seguridad social. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se comisiona a la Actuaría y/o Notificadora y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a las demandadas **Construcción y materiales Castillo, William Fernando Castillo Núñez y Willian Fernando Castillo Núñez** y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Laboral, se ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía de del trabajador Mildred Guadalupe Xaman Cab se apersonen al siguiente domicilio:

- Calle Vicente Guerrero #3, entre Agustín Melgar y Melchor Ocampo, C.P. 24094, Colonia Miguel Hidalgo, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. –domicilio proporcionado por la parte actora–.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el acuerdo de fecha 18 de marzo de 2025, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersonen en el domicilio ubicado en Calle Vicente Guerrero #3, entre Agustín Melgar y Melchor Ocampo, C.P. 24094, Colonia Miguel Hidalgo, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con fecha **jueves 18 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas.**

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber a la **Actuaría y/o Notificadora de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **Construcción y materiales Castillo, William Fernando Castillo Núñez y Willian Fernando Castillo Núñez** en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una **multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización**, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la **Ley Federal del Trabajo en vigor**.

CUARTO: Se recepciona informe del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se tiene por recepcionado el oficio número 049001/410100/600-Lab/2025, de fecha 10 de julio de 2025, signado por la representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual adjunta el aviso de prolongación de Servicios Médicos SAV

007, expedido a favor de la ciudadana Mildred Guadalupe Xaman Cab con fecha de inicio 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de septiembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR